



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2406 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 20 JUL 2016

**VISTO:**

El expediente administrativo con CUT: 118054- 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por José Miguel Chero Ipanaqué, sobre regularización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento Piura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.2 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por regularización de licencia de uso de agua, a quienes al 31 de diciembre de 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado para formalización;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 148/2009.MINAG-ANA-ALA.SAN LORENZO, de fecha 31 de Diciembre Del 2009, la Administración Local de Agua San Lorenzo, asignó al Bloque 9+128 (Ex 9+100) con código PSLO-05-B-35, un volumen máximo anual de agua de 18 758 MMC, para un área bajo riego de 1730.7331 has, en el ámbito de la Comisión de Regantes HUALTACO III, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo;

Que, con Resolución Directoral N°3474-2015-ANA-AAA-JZ-V, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, resuelve sancionar a José Miguel Chero Ipanaqué por usar el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua, infracción tipificada en el numeral 1) del artículo 120° de la Ley N°29338, en concordancia con el literal a) del artículo 277° de su reglamento en consecuencia, se le exonera de la multa conformidad al numeral 11.1) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua San Lorenzo mediante Informe Técnico N° 106-2016-ANA- AAA JZ-V-ALASL;

Que, el administrado solicita licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar requisitos previstos, se verifica que el recurrente acreditan la titularidad del predio con código catastral N° 11880, mediante el contrato de adjudicación en propiedad, suscrita por el notario Dr. Pedro Tercero Benites Sosa, asimismo de acuerdo a la información del RADA se verifica que dicho predio se encuentra dentro del bloque de Riego 9+128 (Ex 9+100) con código PSLO-05-B-35, se demuestra que se viene utilizando el agua desde el año 2006, mediante la constancia de productor agrario, el record de pago expedido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo y el acta de inspección ocular llevado a cabo por la





## RESOLUCION DIRECTORAL N° 2406 -2016-ANA-AAA JZ-V

Administración Local de Agua en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde regularizar la licencia de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua San Lorenzo el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de José Miguel Chero Ipanaqué, para el predio con código catastral N°11880, proveniente del Sistema San Lorenzo a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Yuscay, L1 Canal Tablazo, L2 TG-10.4, L3 6+900, L4 TG-10.4-6, L5 Los Chumaceros, L6 CP 10.5, ubicado dentro del Bloque de Riego 9+128 (Ex 9+100) con código PSLO-05-B-35, en el ámbito de la Comisión de Regantes HUALTACO III, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicado en el distrito Tambogrande provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
Chero Ipanaqué José Miguel	02760380	CP 10 Lote 13	11880	576418	9457725	2.80	30 345

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

UC	Volumen Mensual en m3												VOLUMEN ANUAL
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
11880	2983	3203	3435	3357	3101	2567	1021	215	2284	2906	2551	2721	30 345

**ARTÍCULO 2°.- Registrar**, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 3°.- Notificar**, la presente resolución a José Miguel Chero Ipanaqué, Comisión de Regantes HUALTACO III, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, con conocimiento a la Administración Local de Agua San Lorenzo conforme a ley;

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA  
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR

